



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0248-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de octubre del 2023.

VISTO:

El Informe de Preliminar N° 008-2023-UNIFSLB-THPAD de fecha 04 de septiembre de 2023, mediante el cual el Tribunal de Honor recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del estudiante ANTHONY OBLITAS DELGADO por la presunta comisión de la falta disciplinaria tipificada en el literal c). artículo 57 del Reglamento del Tribunal de Honor en consecuencia incurriendo en falta de carácter disciplinario.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, según lo establecido en el Reglamento del estudiante de la UNIFSLB, artículo 115°, inciso b) y h) aprobado mediante Resolución Presidencial N° 102-2016-UNIFSLB.

Que, según lo establecido por el artículo 34.2 del reglamento del Tribunal de Honor en el literal b) describe que con la Resolución de apertura, se inicia con la notificación al estudiante, brindándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus descargos y solicitar informe Oral, ante el Tribunal de Honor en este último caso de admitirse y programarse fecha para su informe oral no se aceptaran prorrogas o reprogramaciones, dicho plazo se computa desde el día siguiente de su notificación. La autoridad competente para recibir los descargos es ante el Presidente de la Comisión Organizadora en la cual el investigado tiene un plazo de cinco (5) días para presentar su descargo.

Que, sobre el caso que nos ocupa, es preciso manifestar que, en virtud del Informe Preliminar N°. 008-2023-UNIFSLB-THPAD de fecha 04 de setiembre de 2023, el Tribunal de Honor de la UNIFSLB, recomienda iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el estudiante de la UNIFSLB; por presuntamente haber injuriado a miembros de la comunidad universitaria tipificada en el literal c). del artículo 85 del Reglamento del Tribunal de Honor incurriendo en falta de carácter Disciplinario.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 13 OCT. 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0248-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de octubre del 2023.

Que, de la verificación del citado Informe de Precalificación, se advierte en el presente caso, que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 22° Presidente de Comisión Organizadora es el ente a cargo de instaurar la fase instructiva, goza de autonomía, sus funciones, atribuciones y competencias, se encuentran regulados en la Ley Universitaria y en el estatuto de la UNIFSLB.

Asimismo, en su artículo 24° la Comisión Organizadora es el ente a cargo de la fase sancionadora goza de autonomía, sus funciones, atribuciones y competencias se encuentran reguladas en la Ley Universitaria y en el Estatuto

Que, siendo así, cumpliendo con las exigencias del contenido de todo acto de inicio de PAD, tenemos:

▪ **Identificación del Estudiante Investigado.**

ANTHONY OBLITAS DELGADO, quien es estudiante de la carrera Profesional de Ingeniería Civil de la UNIFSLB.

▪ **Hechos que configuran la falta disciplinaria que se le imputa.**

Que, a través Informe de Precalificación N°. 008-2023-UNIFSLB-THPAD 04 de setiembre de 2023 el Tribunal de Honor, manifiesta que la presunta falta cometida por el estudiante investigado ANTHONY OBLITAS DELGADO se habría configurado cuando el estudiante injuria a miembros de la comunidad universitaria los servidores Dersy Vargas Ávila, Hipatia Merlita Mundaca Ramos y Evelyn Dianela Asenjo Muro servidoras administrativas de la UNIFSLB, a través de las redes sociales Whatsapp y Facebook bajo el siguiente contexto que: "Los administrativos SON UNOS PARASITOS en la universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Administrador, Asesor Legal, Asistente de VPA, (Asenjo) encargada de matriculas (Merlita) encargada de abastecimiento (Darsy) al mando de abastecimiento no rescinde el contrato al concesionario ¿Porque que será? Su jefa Lujan dijo que así debe de ser.

▪ **NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA**

El estudiante ANTHONY OBLITAS DELGADO, habrían transgredido el literal c). artículo 57 del Reglamento del Tribunal de Honor en consecuencia incurriendo en falta de carácter disciplinario la misma que establece:

✓ **Artículo 57: CAUSALES DE SEPARACION**

Son Faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución:

c) Incurrir en acto de agresión física, grave indisciplina e injuria grave de los miembros de la comunidad universitaria o de la respetabilidad de la institución y la investidura de las autoridades.

▪ **DE LA NECESIDAD DE MEDIDA CAUTELAR**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una copia
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 13 OCT. 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0248-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de octubre del 2023.

Considerando la naturaleza y las circunstancias de la comisión de la presunta falta cometida por el estudiante ANTHONY OBLITAS DELGADO, no aplica en el presente caso en específico.

▪ **SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA POR LA FALTA IMPUTADA**

Que, en función del análisis realizado, la falta cometida por el estudiante ANTHONY OBLITAS DELGADO, daría lugar a la imposición de una sanción; en ese sentido y teniendo en cuenta la gravedad de la falta, la sanción consistiría la suspensión de hasta por 2 (dos) periodos lectivos según lo establecido en el artículo 57 literal c) del Reglamento del Tribunal de Honor

En tal sentido y en razón de los fundamentos, expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR procedimiento administrativo disciplinario contra el estudiante ANTHONY OBLITAS DELGADO, por presuntamente haber injuriado a los servidores administrativos de la UNIFSLB, Dersy Vargas Ávila, Hipatía Merlita Mundaca Ramos y Evelyn Dianela Asenjo Muro; hecho que ha trasgredido lo establecido en el literal c) en injuria grave de los miembros de la Comunidad Universitaria y artículo 57° del Reglamento del Tribunal de Honor.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al precitado estudiante, a fin que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles realicen sus descargos y adjunten medios probatorios en su irrestricto medio de defensa amparado por el marco legal vigente y déjese copia certificada o fedateada del acto administrativo o resolución en el tribunal de Honor de la UNIFSLB.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente en el domicilio real del estudiante investigado declarado ante esta entidad, para los fines de ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

C.c. Tribunal de Honor
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 13 OCT. 2023

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO